

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ACUERDO DE CONCEJO N°112-2021-MDLA/CM

La Arena, 25 de noviembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2021, el Informe N° 046-2021-GATYR/MDLA de fecha 15 de noviembre de 2021, Informe Legal N° 627-2021-MDLA-GAJ de fecha 16 de Noviembre de 2021, respecto a Aprobación del Régimen Tributario de Arbitrios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

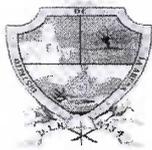
Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicio públicos y arbitrios, se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función al costo efectivo y que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real, racional y efectiva y finalmente los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que el tribunal Constitucional ha emitido diversos pronunciamientos en el marco de procesos de inconstitucionalidad que recogen diversos criterios sobre el régimen tributario de los arbitrios municipales que son de la aplicación vinculante para todos los municipios;

Que mediante el Informe N° 046-2021-GATYR/MDLA de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite Informe Técnico de la propuesta de Ordenanza denominada “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ACUERDO DE CONCEJO N°112-2021-MDLA/CM

La Arena, 25 de noviembre de 2021

ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA ( BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2022”, manifiesta que ha revisado la Ordenanza y esta se encuentra enmarcada en la normatividad legal vigente por lo que recomienda siga con su trámite respectivo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y luego se derive a la Municipalidad Provincial , para que sea revisada por el ente técnico y legal para su aprobación por Acuerdo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 627-2021-MDLA-GAJ de fecha 16 de Noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que indicando que es procedente la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA ( BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2022”, el cual se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable en mérito al artículo 69° de la ley de Tributación Municipal y Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto UNÁNIME, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo,

#### ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASÍAS  
ALCALDE